

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD DE FILIPINAS.

Tribunal de Oposiciones á las plazas del Laboratorio Municipal de Manila.

Presidencia.

Manila, 23 de Noviembre de 1895.

Habiendo terminado el plazo para la admisión de instancias en armonía con lo expresado en el anuncio inserto en la *Gaceta* de 21 de Agosto último, este Tribunal de acuerdo con el Ilmo. Señor Alcalde de la Ciudad, hace público que las oposiciones para proveer las plazas de Director y Profesor del Laboratorio Municipal, darán comienzo el día 4 de Diciembre próximo, á las 4 de la tarde en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para conocimiento de los interesados y del público en general.—Benito Francia.

Parte militar

Parada y vigilancia: los Cuerpos de la Guarnición.—Jefe de día, Sr. Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno Castro.—Imaginería, otro del 72, D. Aniceto Gimenez Romero.—Hospital y provisiones, Provisional núm. 2, 2.º Capitan.—Vigilancia de á pie, Provisional núm. 2, 3.º Teniente.—Paseo de enfermos, Artillería.—Música en la Luneta núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas Vitón.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Ilmo. Sr. Alcalde Vice-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor el arriendo del servicio de alumbrado de petróleo en las calles y plazas de los distritos del radio municipal en que no se hace por ahora extensivo el alumbrado eléctrico y por el término de un año, á partir del día en que se poseione el contratista del referido servicio, y con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta* núm. 327 correspondiente al día 25 de Noviembre del presente año.

El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de almonedas de la indicada Corporación Municipal en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 16 de Diciembre próximo venidero á las 10 de su mañana.

Manila, 16 de Noviembre de 1895.—Bernardino Marzano.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer que el día 20 de Diciembre próximo venidero á las diez de su ma-

ñana, se celebre ante la Junta de conciertos de esta Dirección general y en la Subalterna del distrito, de Dapitan, 2.º concierto público y simultáneo para arrendar por un trienio el arbitrio de la matanza y limpieza de reses de dicho distrito, bajo el tipo en progresión ascendente de trescientos treinta y dos pesos cincuenta y nueve céntimos y tres octavos (pfs. 332'59 3/8) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* núm. 237 correspondientes al día 27 de Agosto del presente año.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila 12 de Noviembre de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

En las sesiones públicas correspondientes al jueves y viernes de la semana próxima, días 28 y 29 de los corrientes, de 9 á 12 de la mañana se inoculará la vacuna en este Instituto con linfa de ternera.

En el mismo Establecimiento todos los días de oficina de 9 á 12 de la mañana, se expende al público linfa vacuna animal en perfecto estado de conservación y de absoluta confianza.

Lo que se anuncia en la *Gaceta* para general conocimiento del público.

Manila, 23 de Noviembre de 1895.—El Director, Dr. S. Remón.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

Relación de las mercancías conducidas por el vapor español «Elcano» procedente de Singapore, llegado á este puerto el día 4 del actual, consignadas á la orden en su manifiesto presentado á las 9 y 20 de la mañana del mismo día.

Partida del manifiesto.	Número de butos.	Numeración.	Marcas.	Peso bruto en kilógs.	Contenido.
1	1		Smith Bell y Comp.	9	Impresos.
	4	1786,89	M E	636	Instrumentos de música.
	3	2264,66	B F	212	Efectos de hierro y artículos de tocador.
	4	10,13	K y C	933	Artículos de fumar.
3 20		2689,91,2692,98	G y C	1904	Máquinas, tubos de hierro, drogas y goma.
		2683,88,2693,96			

Y transcurridas las 24 horas desde la presentación del manifiesto, que marca el art. 11 de las vigentes Ordenanzas, para que se presenten sus dueños á despacharlas, en cumplimiento del mismo se anuncia por el presente, en la *Gaceta oficial*, fijando á dicho objeto el plazo de 48 horas; en la inteligencia de que si no se presentasen, se procederá, con arreglo al art. 27 de las citadas Ordenanzas, á lo que haya lugar.

Manila, 13 de Noviembre de 1895.—Pérez del Pulgar. 1

Relación de las mercancías conducidas por el vapor inglés «Yuensang» procedente de Hongkong y Emuy, llegado á este puerto el 5 del actual, consignadas á la orden en su manifiesto presentado á las 11 y 14 de la mañana del mismo día.

Partida B=G y C—1560 kilogramos—18 fardos—trenzas de paja.

Y transcurridas las 24 horas desde la presentación del manifiesto, que marca el art. 11 de las vigentes Ordenanzas para que se presenten sus dueños á despacharlas, en cumplimiento del mismo, se anuncia por el presente, en la *Gaceta oficial*, fijando á dicho objeto el plazo de 48 horas; en la inteligencia de que si no se presentasen, se procederá con arreglo al art. 27 de las citadas Ordenanzas á lo que haya lugar.

Manila, 13 de Noviembre de 1895.—El Administrador, Pérez del Pulgar. 2

Se ruega á D. Manuel Arias Scala, Interventor que fué de los Almacenes de esta Aduana, que se sirva presentarse en el Negociado Central de esta Administración, en horas hábiles de oficina, para enterarse de un asunto que le interesa.

Manila, 20 de Noviembre de 1895.—Pérez del Pulgar. 2

SECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE NUEVA CÁCERES

El día 11 de Diciembre próximo á las diez en punto de su mañana se celebrará ante la Comisión de presupuestos y en el Salón de actos públicos de este Ayuntamiento la 3.ª subasta con la rebaja del 10 p^o del anterior tipo, para arrendar por un trienio la recaudación del arbitrio de la matanza y limpieza de reses que se sacrifican dentro del radio municipal de esta Ciudad, bajo el tipo en progresión ascendente de 1404 pesos anuales, ó sean 4212 por trienio y con entera sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Dirección general de Administración Civil que se inserta á continuación y que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, advirtiéndose que las proposiciones deberán extenderse en papel del sello 10.º con arreglo al modelo que se inserta á continuación del pliego de condiciones, debiendo acreditar los proponentes su personalidad con la exhibición de la cédula personal y acompañar por separado el documento que acredite haber depositado en la Tesorería del municipio la cantidad de pfs. 210'60 importe del 5 p^o del mencionado tipo.

Nueva Cáceres 6 de Noviembre de 1895.—El Secretario interino, Ricardo Umera.

Pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del radio municipal de esta Ciudad formado por el Ayuntamiento de la misma con arreglo á la Real orden núm. 409 de 4 de Mayo de 1880.

1.º Se arrienda por término de 3 años el arbitrio de la matanza y limpieza de reses del radio municipal bajo el tipo en progresión ascendente de 1560 pesos anuales ó sean 4680 pesos en el trienio.

2.º El remate se adjudicará por licitación pública y solemne que tendrá lugar ante la Junta económica del Ayuntamiento de esta Ciudad.

3.º La licitación se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan se ajustarán al modelo que se inserta á continuación.

4.º No se admitirá como licitador, persona alguna que no tenga para ello aptitud legal y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Sr. Presidente de la Junta haber consignado en la Caja del Municipio la suma de 234 pesos, equivalente al 5 p^o del importe total del arriendo que se realiza; dicho documento se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hubieran sido admitidas, terminado el acto del remate; y se retendrá el que pertenezca á la proposición aceptada que endosará su autor á favor de este Ayuntamiento.

5.º Constituida la Junta en el sitio y hora que se señale dará principio el acto de la subasta; y no se admitirá explicación ni observación alguna que lo interrumpa. Durante los 15 minutos siguientes los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos de proposición, cerrados y rubricados, los cuales se numerarán por el orden que se reciban, y después de entregados no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

6.º Trascurridos los 15 minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeración; se leerán en alta voz; tomará nota de todos el Sr. Secretario, se repetirá la publicación para la inteligencia de los concurrentes cada vez que un pliego fuere abierto y se adjudicará provisionalmente el remate al mejor postor en tanto se decreta por la autoridad competente la adjudicación definitiva.

7.º Si resultasen tres ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de 10 minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término se adjudicará el remate á mejor postor. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran al mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo.

8.º El rematante deberá prestar dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación del servicio, la fianza correspondiente, cuyo valor será igual al 10 p^o del importe total del arriendo.

9.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que se notifique la aprobación del remate, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con arreglo al artículo 5.º del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852.

10.º El contratista ó se entenderá principado desde el día siguiente al en que se le comuniqué al contratista la aprobación de la subasta. Toda dilación en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, á menos que causas ajenas á su voluntad y bastantes á juicio del Ayuntamiento lo motivasen.

11.º La cantidad de que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro por trimestres anticipados.

12.º El contratista que dejare de ingresar las mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco días en que deba verificarlo, incurrirá en la multa de 25 pesos. El importe de dicha multa así como la cantidad á que ascienda la mensualidad, se sacará de la fianza, la cual será puesta en el improrrogable plazo de quince días, y de no hacerlo se rescindirá el contrato, cuyo acto producirá todos los efectos previstos y prescritos en el artículo 5.º del Real Decreto antes citado.

13.º Trascurridos los dos plazos de que se hace mérito en la cláusula anterior, el Ayuntamiento suspenderá desde luego de sus funciones al contratista y dispondrá que la recaudación del arbitrio se verifique por administración.

14.º El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se acompaña, bajo la multa de 10 pesos por primera vez y veinticinco por la segunda. La tercera infracción se castigará con la rescisión del contrato que producirá todas las consecuencias de que se hace mérito en la cláusula doce.

15.º Es obligación del contratista establecer dentro del radio municipal matadero ó camarín, provistos del personal y útiles necesarios para la matanza y limpieza de reses como igualmente cuidar de que el público no carezca del abasto de carne, bajo la multa de 10 pesos por cada vez.

16.º No podrá matarse res alguna en otros sitios que los designados al efecto por el contratista. Sin embargo, se autoriza la matanza en casas particulares para el consumo de sus propios dueños previo aviso y pago al contratista de los derechos preñados en la tarifa. Las contravenciones á este artículo se considerarán como matanza clandestina y los que los lleven á cabo, además de pagar dobles derechos al contratista, incurrirán en la multa de cinco pesos por la primera vez, diez por la segunda y la tercera infracción se castigará con veinte pesos de multa y pérdida de la res que el Ayuntamiento destinará á los establecimientos de beneficencia.

17.º La expedición de papeletas que justifiquen la legitimidad de la matanza y pago de derechos la verificará el contratista en recibos talonarios impresos y foliados que se rubricarán por el Sr. Regidor Síndico y se sellarán sobre el talon de manera que al cortarlo se divida su sello.

18.º Cada papeleta talonaria la extenderá el contratista para una sola persona, pudiendo contener todas las reses que aquella mate diariamente para el abasto expresando en el núm. 16.

19.º El contratista entregará en el Ayuntamiento los libros de las papeletas talonarias, tan pronto como haya expedido las doscientas de que debe constar cada libro.

20.º El contratista queda sujeto en lo relativo á la matanza de carabaos y reses vacunas á lo que previenen las disposiciones comprendidas en el artículo 3.º del Reglamento para la marcación, venta y matanza del ganado mayor aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1862 mandado cumplir y publicado en la Gaceta núm. 279 de 3 de Diciembre del mismo año.

21.º No se permite matar res alguna cuya propiedad ó legítima procedencia no se acredite por el interesado con el documento de que tratan los párrafos 1.º y 2.º del art. 1.º, cap. 1.º del Reglamento antes citado.

22.º El contratista no podrá impedir que se maten reses dentro del radio municipal con tal que se su jeten los matadores á las condiciones establecidas en este pliego y abonen los derechos de la tarifa.

23.º El contratista está obligado á conservar con el mayor aseo el matadero ó camarín destinado á la matanza, así como á cumplir los bandos sobre policía y ornato que le comuniqué la autoridad, siempre que no estén en contravención con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá presentar en la forma legal lo que á su derecho convenga.

24.º Los agentes del Municipio y ministros de justicia de esta Cabecera, harán respetar al contratista como representante del Ayuntamiento, prestándole los auxilios que necesite para hacer efectiva la cobranza del impuesto, á cuyo efecto se le entregará una copia de estas condiciones.

25.º El Ayuntamiento del modo que juzgue más conveniente y oportuno, cuidará de dar á este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria á fin de que por nadie se alegue ignorancia respecto de su contenido y resolverá acerca de las dudas que susciten su interpretación y en cuantas reclamaciones se interpongan.

26.º El Ayuntamiento se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de seis meses, si así conviniere á sus intereses, ó de rescindirle previa la indemnización que marcan las leyes.

27.º El contratista es la persona legal y directamente obligada al cumplimiento de su contrato. Podrá, si acaso le conviniere, subarrendar el servicio; pero entendiéndose siempre que el Ayuntamiento no contrae compromiso alguno con el subarrendatario y que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista.

28.º Los gastos de la subasta, los que se originen

en el otorgamiento de la escritura y testimonio que sean necesarios, así como los de recaudación del impuesto y expedición del título, serán de cuenta del rematante.

29.º Según lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, los contratos de esta especie no se someterán á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso administrativa que señalan las leyes vigentes.

30.º En el caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos lo ofrezcan llevar á cabo las condiciones estipuladas en el mismo.

Tarifa de derechos á la que ha de sujetarse el contratista para la recaudación del arbitrio de matadero público de esta Ciudad.

	Pesos	Cént.
Por cada res vacuna ó carabao.	1	75
Por cada cerdo.	.	25
Por cada carnero.	.	25
Nueva Cáceres . . . de de 189....		
Las pieles, astas y pezuñas de las reses muertas quedarán á beneficio de sus dueños sin que el contratista ni el Ayuntamiento tengan derecho más que al percibo de las cantidades que anteriormente se señalan.		

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de clase núm. ofrece tomar á su cargo por el término de 3 años el arriendo de los derechos de matadero público del radio municipal de esta Ciudad en pesos anuales y con entera sujeción al pliego de condiciones puesto de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la caja del Municipio la cantidad de p^o. pesos que expresa la condición 4.ª

Nueva Cáceres . . . de de...
Es copia.—El Secretario interino, Ricardo Umeta.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

Instancias obrantes en la Junta provincial de Ilocos Norte, según relaciones remitidas por el Presidente de dicha Junta en 28 de Junio y 25 de Agosto del año último.

Pueblo de Paoyay.

Nombres de los interesados.	Nombres de los interesados
D. Manuel Baibado.	D. Pedro Zaparalla.
Manuel Evangelista.	Pedro Pobre.
Miguel Diaz.	Raymundo Flores.
Mariano Galiano y otros	Rufino Reyes.
Manuel Benavides.	Ramón Guerrero.
Mariano Abriol.	Rufino Dalinao.
Melchor Arcangel.	Sixto Daenus.
Melecio R. Guerrero.	Silveria Ballanca.
Máximo Galapia.	Tomás Canonyado.
Narciso Guerrero.	Tomás Cachero.
Norberto Ramagosa.	Tomás Borja.
Narciso Macalma.	Tomás Carpio.
Nazario Acab.	Tomás Gabriel.
Pascual Guiang.	Tomás Blanco.
Patricio Mamerga.	Victor Suga.
Pedro Dacnus.	Valentin Saclaco.
Pascuala Raynon y otra	Victoriano Concepción.
Ponciano Sadac.	

Pueblo de Pasuquin.

D. Ambrosio Ramos.	D. Hilario Alvano.
Agapito Cádiz.	Isidro Macadangang.
Agustin Cardona.	Leona Rombava.
Calixto Santos.	Lauretano Rivera.

(Se continuará.)

Edictos

Don Remigio Balanay, Gobernadorcillo de Sta. Inacia provincia de Tarlac, etc.

Hago saber que por providencia dictada en esta fecha en el expediente de embargo incoado por orden del Gobierno Civil de la provincia en 24 de Septiembre ultimo de los bienes del ex-cabeza de barang-

rey rezagado D. Maximiliano Castillo se ha acordado la venta en pública almoneda el lunes 2 del mes entrante á las doce del día en los estrados de este Tribunal y simultánea y en el de la cabecera bajo el tipo en progresión ascendente de su avalúo de los bienes que á continuación se expresan.

Pesos Cént.

Bienes del cabeza.

Una parcela de tierra palayera en el sitio de Taroma de esta comprehención de 44 áreas y 30 centiáreas linda al Norte con terreno de Luis Miguel, al Este rio Sapandalag, al Sur Juan Asunción y al Oeste arroyo de Taroma vale en cuarenta pesos. 40'00

Otra id. id. en el sitio de Quinaoaganao de 47 áreas y 38 centiáreas linda al Norte con terreno de Benedicto Aguinaldo al Este con los del mismo Aguinaldo al Sur con los del mismo y al Oeste Sapandalag vale en veinte pesos. 20'00

Otra id. id. en el sitio de Mapatacpatac de esta misma comprehención de 4 hectáreas, 88 áreas y 44 centiáreas linda al Norte Alejo Aquino al Este camino al Sur Enrique Bagalayos y al Oeste rio Cabatuan vale en cuarenta pesos. 40'00

Una casa de materiales ligeros con su correspondiente solar esta dentro de la población vale en 15 pesos. 15'00

Bienes del fiador D. Hermógenes de la Cruz
Una partida de tierra palayera en el sitio de Salomague de esta comprehención que mide de 46 brazas de ancho y 108 id. de largo linda al Norte con los de Fernando de la Cruz, al Este, estero, al Sur con la de Domingo Balanay y al Oeste con la de Pastor Miguel vale en veinte pesos. 20'00

Otra id. id. en el sitio de Cadaanan de esta misma comprehención que mide 13 brazas de ancho 240 id. de largo y linda al Norte con los de Florencio de la Cruz al Este arroyo Bimaluto, al Sur con los de Fernando de la Cruz y al Oeste tierra alta vale en cien pesos. 100'00

Total . . . 235'00

Cuyos bienes se encuentran depositados en poder de D. Francisco Guzman de esta vecindad á quien se ha prevenido designar al que lo solicite, debiéndose de advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Dado en el Tribunal de Sta. Ignacia á 13 de Noviembre de 1895.—Remigio Balanay.

Don Remigio Balanay Gobernadorcillo y Comisionado de apremio del pueblo de Sta. Ignacia de Tarlac.

Hago saber que por providencia dictada en esta fecha en el expediente de embargo incoado por órden del Gobierno Civil de la provincia en 24 de Septiembre último de los bienes del ex-cabeza de barangay rezagado D. Lorenzo Marzan se ha acordado la venta en pública almoneda el Lunes 2 del entrante mes á las doce del día en los estrados de este Tribunal y simultánea en el de la Cabecera bajo el tipo en progresión ascendente de su avalúo de los bienes que a continuación se expresan.

Pesos Cént.

Bienes del cabeza.

Una partida de tierra palayera en el sitio de Camambugan comprehención de Camiling mide de frente 29 brazas y de largo 109 id., y linda al Norte con terreno de Simon Marzan al Este y Oeste tierra alta y al Sur con las de Marcelino Transfiguración abaluatedo en ciento veinte pesos. 120'00

Otra id. id. en el sitio de Camambugan basit comprehención de dicho pueblo mide de frente 9 brazas y de largo 90 id. y linda al Norte con la de Simon Marzan al Este tierra alta y al Sur con la de Donato Roque avaluatedo en treinta pesos. 30'00

Otra id. id. en el sitio de Pitombayog comprehención del citado pueblo de Camiling mide de frente 10 brazas y de largo 200 id. y linda al Norte y Sur Estero al Este con la de Vicente Tonna y al Oeste con terreno de D. Julian Carpio avaluatedo en diez pesos. 10'00

Otra id. id. en el sitio de Bigbiga com-

prehensión del referido pueblo de Camiling que mide de frente 10 brazas y de largo 180 id. y linda al Norte con la de Vicente Tonna, al Sur con la de Juan Cabasug al Este y Oeste Estero avaluatedo en diez pesos. 10'00

Bienes del fiador D. Eugenio Guzman.

Una partida de tierra palayera en el sitio de Quinaoayanan de esta comprehención que mide de frente 10 brazas y de largo 80 id. linda al Norte Rio Sapandalag, al Este con la de D. Vidal Cube al Sur en la de D. Timoteo Cube y al Oeste con la de Juan Cube vale en diez pesos. 10'00

Total . . . 180'00

Cuyos bienes se encuentran depositados en poder de Juan Rovillos de esta vecindad á quien se ha prevenido designar al que lo solicite; debiéndose de advertir que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en el Tribunal de Sta. Ignacia á 13 de Noviembre de 1895.—Remigio Balanay.

Don Remigio Balanay Gobernadorcillo y comisionado de apremio del pueblo de Sta. Ignacia provincia de Tarlac etc.

Hago saber que por providencia dictada en esta fecha 24 de Septiembre último de los bienes del ex-cabeza de barangay D. Máximo Aquino se ha acordado la venta en pública almoneda en Lunes 2 del entrante mes á las 12 del día en los estrados de este Tribunal y simultánea en el de la Cabecera bajo el tipo en progresión ascendente de su avalúo de los bienes que a continuación se expresan.

Pesos Cént.

Una casa de materiales ligeros compuestos de 8 arigues de 6 brazas de largo y 5 idem de ancho y su solar enclavada en el sitio de Sagpat avaluatedo en catorce pesos. 14'00

Una partida de tierra palayera en el sitio de Longong que 255 brazas de largo y de ancho al Oeste 105 idem y al Este 38 idem de ancho linda al Norte con terreno de Cirilo de la Cruz y Eduvijes Miguel al Este tierra alta al Sur con las de D. Manuel Briones y Eduvijes Miguel y al Oeste con el Rio Bayating avaluatedo en ochenta pesos. 80'00

Dos uyones de paláy de 3.a clase vale en ocho pesos y cincuenta céntimos 8'50

Total . . . 102'50

Cuyos bienes se encuentran depositados en poder de D. Vicente Laoang de esta vecindad á quien se ha prevenido de signar al que lo solicite, debiendo de advertir que no se admitirán posturas que no cubran los 2 3.as partes de la tasación.

Dado en el Tribunal de Sta. Ignacia á 13 de Noviembre de 1895.—Remigio Balanay.

Don Remigio Balanay, Gobernadorcillo y comisionado de apremio del pueblo de Sta. Ignacia provincia de Tarlac etc.

Hago saber: que por providencia dictada en esta fecha en el expediente de embargo incoado por órden del Sr. Gobernador civil de la provincia en 24 del mes de Septiembre último de los bienes del ex-Cabeza de barangay ausente D. Nicasio Mangaoang, y su fiador D. Ramon Miguel, se ha acordado la venta en pública almoneda el día 2 del entrante mes á las 12 del día en los Estrados de este Tribunal y simultánea en el de la Cabecera bajo el tipo en progresión ascendente de su avalúo los bienes que á continuación se expresan.

Bienes del Cabeza.

Pesos Cént.

Una partida de tierra palayera en el sitio de Cabaroan de esta comprehención que mide de frente 15 brazas y de largo 125 id. y linda al Norte con terreno de Prudencio de los Santos, á Este Estero Binmaluto, al Sur con la de Francisco Matriago y al Oeste Estero avaluatedo en diez pesos. 10'00

Bienes del fiador D. Ramon Miguel.

Una partida de tierra palayera en el sitio de Taroma de esta misma comprehen-

ción que mide de frente 10 brazas y de largo 127 id. y linda a' Norte con la de José Apolonio al Este Estero, al Sur con la de D.a Clara Guzman y al Oeste tierra alta avaluatedo en veinticinco pesos. 25'00

Otra id. id. en el sitio de Salomague de esta misma comprehención que mide de frente 13 brazas y de largo 140 y 6 id. linda al Norte con los de D. Isidoro Mateo al Este Rio Sapandalag, al Sur con la de D. Honorio Alcantra y al Oeste Estero avaluatedo en veinticinco pesos. 25'00

Suma . . . 60'00

Cuyos bienes se encuentran depositados en poder de D. Pedro Aviguetero, de esta vecindad á quien se ha prevenido designar al que lo solicite, debiéndose de advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en el Tribunal de Sta. Ignacia á 13 de Noviembre de 1895.—Remigio Balanay.

Don Cirilo Ganut y Cruz Capitán municipal del pueblo de Victoria provincia de Tarlac y comisionado especial de apremio contra los cabezas rezagados de este citado pueblo etc.

Hago saber que en el día 4 de Diciembre de entrante mes á las 11 de su mañana se venderá á primera y pública subasta en los salones públicos de este Tribunal los bienes embargados del ex-cabeza D. Brígido Gelacio bajo el tipo de la nueva tasación á que se han Justipreciados y en progresión ascendente del tipo señalado, en virtud de lo dispuesto por el Señor Administrado de Hacienda Pública de esta provincia de fecha 4 del actual.

Relación de los bienes del citado cabeza.

Pesos Cént.

Un solar y Bangeag ubicados en la calle real de este pueblo; lindando al N. con la citada calle al S. con el callejon al E. con el solar de D.a Irene Rigor y al O. con la casa y solar de Tranquilino Arquero justipreciados en. 35'00

Otra partida de tierras palayeras situadas en Malatiqui del barrio de Balbaloto de esta jurisdicción; que linda al N. con las tierras de D. Melecio Gelacio al S. con las de Juan Baldric al E. con las de D. Sergio de la Cruz y al O. con las de D. José Rigor justipreciado en. 40'00

Otra en Singogat de esta comprehención lindante al N. con las tierras de Fernando Lucas al S. con las tierras de Rufino Fábros al E. con las de Victoriano Valdéz y al O. con las de D. Melecio Gelacio, justipreciado en. 40'00

Otra en Bangar que linda al N. con los terrenos de D. Julian Rigor al S. con los de D. Ignacio Villarta al E. con los de D. Ignacio Villarta y al O. con las tierras de D.a Irene Rigor justipreciado en. 20'00

Otra en Bulaquid de esta comprehención cuyos linderos al N con las tierras de Domingo Marquiz al S. con las de Paula Marvel al E. con el Estero 6 Zanja que mira en dicho sitio asi como en la parte Oeste justipreciado en. 20'00

Victoria, 19 de Noviembre de 1895.—El Capitan Municipal, Cirilo Ganut.

Don Antonio López Oliva, Juez de 1.a instancia de esta provincia de Pangasinan que de estar en ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agapita Castañeda, india. natural de Tarlac Cabecera de la provincia, del mismo nombre, vecina de esta Capital, de estado viuda, de 35 años de edad, empadronada en la cabecera de D. Ricardo Sison y de oficio jornalera, a fin de que en el término de 30 días á contar desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, para conferirle traslado de la causa núm. 102 del corriente año 1895, que se sigue en este Juzgado contra la misma por hurto, pues de hacerlo así, se le oirá y se le administrará justicia y en caso contrario se la declarará rebelde y contumaz parándole los per-

juicios consiguientes y entendiéndose todas las diligencias que se practicaren respecto de la misma con los estrados del Juzgado.

Dado en Lingayen á 12 de Noviembre de 1895.—Antonio López.—Por mandado de su Sría., Santiago Guivara.

Don José Felix Martinez, Juez de Paz Letrado de esta Capital é interino de 1.a instancia de la misma por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Macario natural y vecino de Talisay residente en el barrio de Tabonoc soltero de 30 años de edad, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 5850 que se sigue contra el mismo por lesiones en la inteligencia que de hacerlo así le oír y administraré justicia y de lo contrario seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldia parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú 31 de Agosto de 1895.—José Felix.—Por ante mí, Florencio Gonzalez.

Don Manuel Garcia y Garcia, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia que de estar en actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los cónyuges Tranquilino Linooban y Feliciano Amarillo vecinos de San Juan partido judicial de la Villa de Lipa y residentes en el barrio de Calamias del pueblo de Candelaria para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten ante mí ó en la cárcel pública de este Juzgado como procesados ausentes para contestar los cargos que resultan en la causa núm. 73 que se les sigue por robo aperebido de no hacerlo les parará los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Tayabas á 6 de Noviembre de 1895.—Manuel G. Garcia.—Por mandado de su Sría., Gregorio Abas.

Don Emilio de la Sierra, Juez de 1.a instancia en propiedad de este partido judicial de Albay.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Pascual Milan y Pedro Marzan el primero indio soltero de 39 años de edad natural y vecino de esta Cabecera y el segundo tambien indio soltero de 26 años de edad natural de Cagsaua y vecino de esta Cabecera para que en el término de 15 dias contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á fin de notificarles de la providencia de traslado para defenza recaida en la causa núm. 4155 seguida contra los mismos por infidelidad en la custodia de presos bajo aperebimiento que de no verificarlo dentro de dicho término se les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Albay á 31 de Octubre de 1895.—Emilio de la Sierra.—Ante mí, David Imperial

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste, Juez de 1.a instancia en propiedad de la misma de Ilocos Sur.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Julio Legaspi, de estado soltero de 22 años de edad, natural y vecino de esta Cabecera, pelo y cejas negras, nariz chata, ojos pardos, frente estrecha, boca regular, barbilampiña, color moreno, cuerpo robusto, cara redonda su estatura regular, para que por el término de 30 dias á partir desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á responder los cargos que le resulte en la causa núm. 242 del año actual que se sigue contra el mismo por rapto, aperebido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 5 de Noviembre de 1895.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Don Rafael Farias y Velazco, Juez de 1.a instancia en propiedad de este partido judicial de Zambales que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Tito de los Santos de 53 años de edad natural y vecino de Orani de la provincia de Bataan casado Labrador con instrucción se tura 157 centímetros, pelo algo caroso cuerpo regular barba poca y carece de dientes para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera para ser notificado de un proveído recaido en la causa núm. 2594 contra el mismo y otros por robo en cuadrilla lesiones y detenciones ilegales aperebido que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz parándole los perjuicios consiguientes entendiéndose las ulteriores diligencias con los Estrados del Juzgado.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) exhorto y suplico á todas las autoridades tanto civiles como militares para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Tito de los Santos y en caso de ser habido lo remitan en estado de preso á este dicho Juzgado.

Iba á 6 de Noviembre de 1895.—Rafael Farias.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don Angel Selma y Cordero, Juez de 1.a instancia del partido de Bataan.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á D. Anastasio Mateos España Filipino, natural de Donsol provincia de Albay, vecino de Dinaupijan de esta provincia de Bataan y ausente en aquella provincia, de 41 años de edad, casado propietario, para que dentro del término de 9 dias, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila, comparezca á este Juzgado para declarar en la causa núm. 46 que se instruye por hurto bajo aperebimiento que de no hacerlo le parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Balanga á 11 de Noviembre de 1895.—Angel Selma.—Por mandado de su Sría., Pablo Dalananbayan.

Don Eduardo Galvan y Lopez, Juez de 1.a instancia de este partido judicial de Lipa.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Calixto de Castro cuyas circunstancias personales se ignoran, para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 174 que instruyo contra el mismo y otros por hurto, aperebido de que en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lipa á 12 de Noviembre de 1895.—Eduardo Galvan.—Por mandado de su Sría., Vicente S. Villanueva.

Don José M.a Gutierrez Répide, Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia que de estar en el ejercicio de sus funciones el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente D. Elpidio

Castro vecino y Jefe que fué de la Estación del ferro-carril de Manila á Dagupan, del pueblo de Paniqui, para que por el término de 9 dias á contar desde el de la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 103 contra Heripolito M. Estrella por hurto aperebido que de no hacerlo se le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 3 de Noviembre de 1895.—José M.a Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.a instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ofendida Fuigencia Pascual de ignorado paradero, para que por el término de nueve dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 4575 contra Ambrocio Guinto y otro por rapto, bajo aperebimiento que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro 11 de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Agustín Adriano, Pablo Flores y Lucinda Antonio vecinos que fueron del pueblo de Zaragoza de este distrito judicial, cuyas circunstancias personales se seguirán para que dentro del término de 30 dias contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que le resulta de la causa núm. 5791 que instruyo contra los mismos por infidelidad en la custodia de presos y lesiones menos graves, aperebidos que de no verificarlo dentro del expresado término sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldia parándoles los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo en carezco en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero y en el mio atentamente le pido, á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca de los citados procesados y en caso de ser habidos los remitan con las debidas seguridades á este Juzgado de mi cargo, pues así entera la buena Administración de justicia.

Dado en San Isidro á 11 de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Apolonio Domingo y Feliciano Herrera el primero indio casado Labrador natural y vecino del pueblo de Talavera de esta provincia sin hijos no sabe leer y escribir ni firmar es hijo de Luis y de Severina Soledad el cual es de estatura baja cuerpo regular, pelo y cejas negras ojos pardos nariz regular boca ancha barba poca y color trigueño y el último es indio casado Labrador con hijos natural de San Antonio y vecino de Talavera de esta misma provincia no sabe leer y escribir y firmar es hijo de Martín y de Rufina Liaguá el cual es de estatura y cuerpo regulares pelo y cejas negras ojos pardos nariz apelada boca y barba regular cara obalada y color trigueño para que dentro del término de 30 dias contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resulta de la causa núm. 4747 que instruyo contra los mismos por incendio aperebidos que de no verificarlo dentro del expresado término sustanciaré y fallaré dicha causa en su ausencia y rebeldia parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo en carezco en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial se sirvan practicar activas diligencias en busca de dicho procesados y en caso de ser habidos lo remitan con las seguridades debidas á este Juzgado de mi cargo pues así interesa la buena Administración de justicia.

Dado en San Isidro á 13 de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Narciso Velloso vecino que fué del pueblo de Rosales de esta provincia, para que por el término de 9 dias, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 6252 que estoy instruyendo por lesiones graves y hurto frustrado contra Mariano Servantes y otro, aperebido que de no verificarlo dentro del expresado término le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en S. Isidro á 13 de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito llamo emplazo á los testigos ausentes José Sagun Luis Biano, Telespora Zason Antonio Daguison y Francisco Parungao vecinos que fueron del pueblo de San Juan de Guimba de esta provincia, para que el término de 9 dias contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado á declarar en la causa núm. 5103 que estoy instruyendo por robo y lesiones graves contra Benigno Conral y otros aperebidos que de no verificarlo dentro del expresado término les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro á 13 de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo Ciriaco de los Santos, vecino de Aliaga de esta provincia, para que por el término de 9 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 6084 contra Juan Aguis y otro por hurto, bajo aperebimiento que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro 13 de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Juan de la Cruz indio casado, de 22 años de edad natural y vecino de Aliaga de esta provincia del barangay de D. Hermenegildo Gonzalez sabe leer escribir Labrador con hijos hijo de Cristoval y de Eulalia Odizo, para que se presente en este Juzgado en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila á responder de los cargos contra el mismo resultan en la causa número 6155 por hurto y falsificación que de hacerlo así le oír y administraré sustanciando la causa por ausencia y rebeldia.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todos las autoridades tanto civiles como militares activas diligencias en busca del citado procesado y caso de ser habido me los remitan á este Juzgado de mi cargo.

Dado en S. Isidro á 13 de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito llamo y emplazo á los testigos de estado paradero Tomás Galo, Marta Andaya y la nombrada Lucía de los Santos de Aliaga de esta provincia para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezcan ante este Juzgado á prestar sus declaraciones acordadas en la causa núm. 6102 contra desconocido por robo aperebidos que de no hacerlo les parará los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro á 13 de Noviembre de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Raymundo Melliza y Angulo Juez de 1.a instancia en propiedad de esta provincia de Bulacan que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados Victoria y Ramos indio viudo de 45 años de edad natural Balingay vecino y empadronado en el pueblo de Bustos del barangay núm. 29 de estatura baja pelo negro ojos pardos barba poca y color moreno y Manuel de Lara vecino del pueblo de S. Rafael para que en el término de 30 dias contados desde el siguiente día de la publicación del presente en la Gaceta de Manila comparezcan en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para prestar sus inquisitivas en la causa núm. 7173 que instruyo contra los mismos por hurto para que de hacerlo así les oír y administraré cumplido justicia y en caso contrario sustanciaré la mencionada causa en su ausencia y rebeldia parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacán á 9 de Noviembre de 1895.—Raymundo Melliza y Angulo.—Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Por el presente se cita llama y emplazo á los procesados Eduardo de la Torre y el nombrado Asio vecinos del pueblo Montalban provincia de Manila el 1.o soltero mayor de edad natural de aquel pueblo y que fué aperebido de D. Valentín del arrabal de Malate, para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Manila se presenten á este Juzgado para responder á los cargos que contra ellos y otros resultan de la causa núm. 5336 por hurto aperebidos que de no hacerlo en el término señalado les declarará contumaces y rebeldes parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacán á 9 de Noviembre de 1895.—Raymundo Melliza y Angulo.—Por mandado de su Sría., Genaro Teodoro.

Por el presente cito llamo y emplazo al individuo Juan de la Cruz Inangon indio soltero de 30 años de edad de profesión Labrador natural de Quingua vecino de Balingay de esta provincia y empadronado en la cabecera que administra D. José Linares de dicho pueblo de Balingay y procesado en la causa núm. 5336 por hurto y falsificación para que por el término de 30 dias contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente personalmente en este Juzgado para contestar los cargos que le resulta en dicha causa para que de no hacerlo así le oír y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldia parándoles los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de 1.a instancia de Bulacán á 11 de Noviembre de 1895.—Raymundo Melliza y Angulo.—Por mandado de su Sría., Antonio Carag.

En los autos de tercería de preferenta derecho promovida

Don Domingo Ochoa en representación de D. Cirilo Agatona contra D.a Agatona Revilla por sí y en representación de su menor D. Adriano Faustorino Cruz D. Daniel Faustorino Cruz D.a Josefa Bailon, al escrito de demanda se ha dictado por Sr. Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.a instancia don Gertrudo de los Reyes la providencia del Sr. siguiente.—Juzgado de la Laguna á 17 de Octubre de 1895.—providencia.—Presentado el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan. A lo principal tengan por parte al Procurador D. Domingo Achoa en el nombre que comparece y se comita traslado á D.a Josefa Bailon D.a Agatona Revilla por sí y en representación de su hijo menor D. Adriano Faustorino Cruz y D. Daniel Faustorino Cruz á quienes se emplazarán en forma para que dentro de 9 dias, improrrogables comparezcan en el presente caso para que en forma y al otro sí como se pide. Lo mandó firmó el Sr. Juez de que doy fé.—P. S., Gertrudo de los Reyes.—Marcos Lara Santos y no habiendo sido habido el D. Daniel Faustorino Cruz cuyo actual domicilio se ignora según diligencia practicada por el Juzgado de Paz de Biñang por la presente se le notifica la providencia arriba inserta parándole el mismo perjuicio que se le notificará personalmente.

Santa Cruz de la Laguna y Escribano de mi cargo á 14 de Noviembre de 1895.—Marcos de Lara Santos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de este distrito dictada con fecha de hoy en la causa núm. 52 contra Alejandro Lirona y otro por hurto, se cita y se llama á la testigo Mercedes Crisanta residente que fué del barrio de Pepindan, pueblo de Binangonan de este citado distrito, para que dentro de 9 dias, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa arriba indicada aperebida que de no hacerlo le parará los perjuicios que hubiere lugar.

Morong 12 de Noviembre de 1895.—Por mandado de su Sría. Benito de Ocampo.—V.o B.o Nestar.

Por Providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de 1.a instancia de esta provincia en la causa núm. 220 del 95 contra Alejandro Dolonja por infidelidad en la custodia de presos se cita y llama y emplazo al testigo ausente Buenaventura Bandong vecino del pueblo de S. Carlos, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa aperebido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 9 de Noviembre de 1895.—Santiago Guivara

Escribanía del Juzgado de 1.a instancia de la provincia de Pampanga.

Por providencia del Sr. Juez dictada con esta fecha en la causa núm. 7579 contra Melchor Cruz y otros por esta se cita y llama y emplazo al testigo Bernardino Ignacio vecino del pueblo de Paz de la provincia de Tarlac, para que por el término de 9 dias, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la referida causa bajo aperebimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolor, 9 de Noviembre de 1895.—Macario Julao.—V.o B.o Céspedes.